



# COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES

C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.

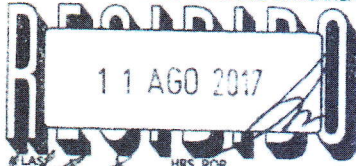
TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604

oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx

asesoriajrz@yahoo.com.mx

www.dhnet.org.mx

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Oficio número 001

Expediente número: JUA MDJ 33//2017

Cd. Juárez, Chihuahua, a 08 de agosto de 2017

Asunto: Seguimiento a Oficio

**MTR. SERGIO CASTRO GUEVARA**  
**SECRETARIO PARTICULAR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
**Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

COMISION ESTATAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS

10 AGO 2017

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo y a la vez aprovecho la ocasión para dar seguimiento a sus diversos de fecha veintiocho de junio y diecisiete de julio del año en curso, con número de oficio [redacted] y [redacted] respectivamente a través de los cuales solicita le sean precisados los hechos atribuidos a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, esto en relación a la queja número JUA-MDJ 33/2017, radicada con motivo de los hechos que describe el C.

Cabe precisar que en oficio número [redacted] de fecha veintisiete de junio del año el curso, le fue anexado en cinco fojas útiles; Acta circunstanciada y escrito realizado por el quejoso desde el Centro de Readaptación Social Número [redacted], en [redacted], Chihuahua, en los cuales el Interno hace consistir las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrió su detención, y si bien es cierto refiere que " el día diecisiete de febrero de dos mil trece, le marcaron el alto dos unidades de la Policía Municipal de Juárez", también señala que " lo bajaron del carro, le taparon la cabeza con su suéter, le daban golpes en las costillas durante una hora aproximadamente, le tomaron fotos con una pistola que dice el no traía y posteriormente lo llevaron ante la PGR.

Respecto a escrito que realizó desde el Centro de Centro de Readaptación Social Número [redacted], en [redacted], Chihuahua, invocó la protección de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el Pacto de San José de Costa Rica, específicamente en tratándose de la tortura de la que dice fué objeto, también refiere le fué realizado un estudio médico del cual se generó un Certificado Médico signado por la Doctora Ana Lilia Guerrero Moreira, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, Delegación Estatal Chihuahua, en el cual se determina que presentaba huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen legal.



## COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES

C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.

TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604

oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx

asesoriajrz@yahoo.com.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

Por otra parte le fue realizada Evaluación Médica por parte de personal médico adscrito a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos el día once de noviembre de dos mil dieciséis, documento que se anexa en copia constante de cinco fojas útiles, y en el cual se señala en el apartado de conclusiones y recomendaciones que; Las lesiones que refiere haber presentado después de su detención (eritema en costado derecho y espalda) son compartidas con la narraciones que hace de los hechos.

De la narrativa de los mismos, así como lo descrito en la evaluación médica realizada por personal adscrito a la CEDH, llama la atención que si bien es cierto el ahora quejoso, señalo que fue detenido por Agentes de la Policía Municipal, que fue trasladado a la PGR, ya que supuestamente traía un arma, **actualmente se encuentre recluido en un Ce.re.so., Estatal.**

Motivo por el cual se giró el oficio de solicitud de información a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, ya que es importante conocer el Estatus Legal del Interno así como la posible participación de personal adscrito a esa dependencia.

En vista de lo anteriormente descrito, me permito solicitar tenga a bien:

- Informar las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se vio la participación del personal adscrito a la FGE.
- Se sirva proporcionar el Certificado Médico de Ingreso y egreso que se le practico al agraviado por parte de la Fiscalía.
- Informe hora y lugar donde fue puesto a disposición de la Fiscalía, el C.
- Informe el nombre del Defensor Público que se le asignó al agraviado y diga si estuvo presente durante su declaración.

Por ultimo en atención a lo estipulado en el Art. 9º de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua, el cual a la letra dice: Art. 9º "El servidor público o la persona que conozca de un hecho de tortura, deberá hacerlo inmediatamente del conocimiento del ministerio público y en caso de no cumplir esta disposición, se le sancionara con penalidad de seis meses a tres años de prisión y de quince a sesenta días multa.



## COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES  
C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.  
TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604  
oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx asesoriajrz@yahoo.com.mx  
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

En mérito de lo anterior solicito se hagan del conocimiento del Ministerio Público los hechos descritos en la queja y anexos realizados por el quejoso y este Organismo Derecho Humanista, con la finalidad de que se inicie la investigación correspondiente, de igual forma solicito se le dé aviso al agraviado sobre el procedimiento que se realice.

En vista a lo anterior y conforme a los artículos 33 y 36 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 59 de su reglamento interno, le solicito que en un plazo no mayor a los **15 días** naturales posteriores a la notificación del presente se rinda el informe correspondiente, petición que encuentra fundamento en los señalados artículos que literalmente exponen:

**“33.-** Una vez admitida la instancia, deberá ponerse del conocimiento de la autoridad señalada como responsable utilizando en casos/ de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica. En la misma comunicación se solicitará a dichas autoridades o servidores públicos que rindan un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la quejan, el cual deberán presentar dentro de un plazo máximo de quince días naturales y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el caso. En las situaciones que a juicio de la Comisión Estatal se consideren urgentes, dicho plazo podrá ser reducido.

**36.-** El informe que deberán rendir las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se imponga queja o reclamación, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados, si efectivamente estos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba de lo contrario.”

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MTRA. MA. DOLORES JUAREZ LOPEZ,  
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS.

COMISION  
ESTATAL  
DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS